

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 163/2020
La Paz, 26 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe DNEF-SP N° 204/2020 de 08 de junio de 2020, de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 117/2020 de 19 de junio de 2020, de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 204/2020 de 08 de junio de 2020, señala que: *"Nota cite DIR DPTAL.SERECI-JAF.ADM N° 105/2020 con registro de ingreso a la Dirección Nacional Económica Financiera en fecha 1° de junio de 2020, en la que el Servicio de Registro Cívico Departamental de Tarija (SERECI Tarija), pone a consideración de Sala Plena la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional 2020 por Bs4.000,00 (Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), al interior del presupuesto asignado para el proceso de Elecciones Generales 2020, destinada a realizar la actividad de publicidad de difusión de información en medios de comunicación (radios y televisión). Para el efecto, remiten Informe Asesoría Legal TAR. No 16/2020, Informe Técnico N° 005/2020 y memorias de cálculo".*

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"De acuerdo a los antecedentes recibidos, la revisión y el análisis efectuado al presupuesto requerido y asignado al SERECI Tarija, se ha determinado que se requiere una modificación presupuestaria intrainstitucional al interior del presupuesto del SERECI Tarija para realizar la actividad de publicidad de difusión de información en medios de comunicación (radios y televisión), por el monto total de Bs4.000.- (Cuatro Mil 00/100 Bolivianos)",* concluyendo en la necesidad de esta modificación presupuestaria.

Que a través del Informe D.N.J. N° 117/2020 de 19 de junio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en su conclusión que: *"En mérito a lo dispuesto, teniendo presente lo señalado en el inciso a) del parágrafo III del artículo 16, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso presupuestario intrainstitucional puesto a consideración por la DNEF del TSE mediante informe DNEF-SP N° 204/2020 de 08 de junio de 2020, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia".*

CONSIDERANDO:

Que, por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su Informe DNEF-SP N°204/2020 de 08 de junio de 2020, señala: *"En este sentido, es necesaria una modificación presupuestaria a través de un traspaso intrainstitucionales para realizar una reasignación entre partidas de gasto por un monto total de Bs4.000,00 (Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), correspondientes a la Dirección Administrativa 16 Servicio de Registro Cívico Departamental de Tarija, Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias T.G.N., Organismo Financiador 111 -*

Resolución TSE-RSP-ADM N° 163/2020 Pág. 1 de 4

Tesoro General de la Nación, Categoría Programática 62 0000 01 "ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL".

Que, el citado Informe refiere en su conclusión que: *"Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar la partida requerida por el SERECI Tarija, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607".*

Que a través del Informe D.N.J. N° 117/2020 de 19 de junio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en su conclusión que: *"En mérito a lo dispuesto, teniendo presente lo señalado en el inciso a) del parágrafo III del artículo 16, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso presupuestario intrainstitucional puesto a consideración por la DNEF del TSE mediante informe DNEF-SP N° 204/2020 de 08 de junio de 2020, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia".*

CONSIDERANDO:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

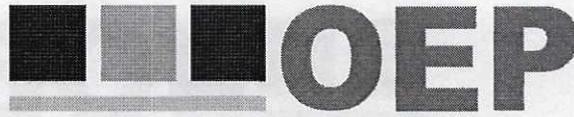
La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

El numeral 1 del artículo 43 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional estableció que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a la normativa vigente y bajo las directrices del TSE, tiene la atribución de administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Ley N° 1266 de fecha 24 de noviembre de 2019, que tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de Elecciones Generales 2020, que en la Disposición Final Quinta señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), otorgará el presupuesto extraordinario para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, considerando el presupuesto elaborado y solicitado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Mediante Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional, la asignación del presupuesto POE al Tribunal Supremo Electoral por Bs201.808.674,00.- (Doscientos Un Millones, Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) y el Decreto

Resolución TSE-RSP-ADM N° 163/2020 Pág. 2 de 4



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Se deben tomar en cuenta los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2020 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Cartera de Estado a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 017 de fecha 16 de enero de 2020, el Ministerio realiza el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs201.808.674.- (Doscientos Un Millones, Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) destinados a la realización de las elecciones Generales 2020.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

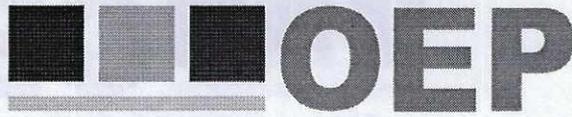
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto del Servicio de Registro Cívico Departamental de Tarija, por el monto de **Bs4.000,00 (Cuatro Mil 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias T.G.N., Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, destinada para realizar la actividad de publicidad para la difusión de información en medios de comunicación (radios y televisión) para el proceso Elecciones Generales 2020.

SEGUNDO.- La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que el Servicio de Registro Cívico Departamental de Tarija como Unidad solicitante, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), realice las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Anual (POA) 2020., como corresponda.

Handwritten signatures and initials:
SRB
MR
B

Resolución TSE-RSP-ADM N° 163/2020 Pág. 3 de 4



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral a efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mj:

Abg. José Marcos Uriá García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL